

Dr. Raúl Salgado Martínez,<sup>1</sup>  
Dr. José Luis Pérez Arreola<sup>2</sup>

## Funciones del perito médico profesional. Enfoque a Médicos Radiólogos

### RESUMEN

**Introducción:** El paciente inconforme con una mala praxis médica recurre a diversas instancias legales, como son la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), la Comisión de Arbitraje Médico Estatal, el Ministerio Público (MP) y los juzgados civiles, penales y laborales.

En respuesta a lo anterior, la defensoría legal del Médico Radiólogo indiciado está respaldada por un organismo que procura una práctica médica de calidad y ética en el área de Radiología e Imagen. Este organismo se fundó en 2002 y se denomina Colegio Nacional de Médicos Especialistas en Radiología e Imagen, A.C. (CNMERI). Este colegio proporciona representación medicolegal y jurídica a todos sus agremiados y al mismo tiempo les brinda

educación ética y legal, con objeto de prevenir errores en la práctica profesional.

En caso de inconformidad del paciente con respecto al servicio prestado por un Médico Radiólogo o de otra especialidad, el CNMERI designa peritos médicos profesionales que actuarán en la defensa jurídica, para coadyuvar en la resolución de conflictos entre médicos y pacientes. Los peritos designados por el CNMERI poseen conocimientos profundos en radiología diagnóstica y terapéutica y son solventes en el área moral y pericial. Al realizar un peritaje harán todas las diligencias que consideren necesarias, concluyendo con la elaboración de certificados, informes y dictámenes medicolegales.

Los médicos que ejercemos nuestra profesión en la República Mexicana, por lo general desconocemos la normatividad vi-

gente para tal fin, por lo que podemos incurrir en diversos delitos, entre otros los de *responsabilidad médica profesional*. Estos delitos están tipificados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Sanitario Federal, en el Código Federal de Procedimientos Penales, en el Código de Procedimientos Penales del D.F., en el Código Penal y en el Código Civil.<sup>1-6</sup> Sucede lo mismo con los peritos médicos profesionales, que al no desempeñar la actividad encomendada conforme a derecho, pueden incurrir en delitos que podrán ser sancionados en forma pecuniaria o privativa de la libertad.

**Palabras clave:** Peritos médicos profesionales, ética, legalidad, mala praxis.

*continúa en la pág. 206*

<sup>1</sup>Presidente del Colegio Nacional de Médicos Especialistas en Radiología e Imagen, A.C. <sup>2</sup> Perito Médico Forense. Dirección General de Servicios Legales, Defensoría de Oficio, Gobierno del Distrito Federal. Coahuila No. 35, Col. Roma, 06700, México, D.F.  
Copias (copies): Dr. Raúl Salgado Martínez E-mail: rsalgadom@alestra.net.mx

### Justificación

Tradicionalmente la medicina y el derecho permanecieron en el tiempo ajenos, desconocidos y hasta hostiles; en la actualidad ambas disciplinas se complementan y ayudan auxiliando a la justicia.

La intervención de los peritos médico profesionales en la administración de la justicia en las áreas penal, civil, laboral, etc., es cada vez más frecuente; por lo tanto, es conveniente contar con los mejores profesio-

nistas entrenados para lograr una mayor eficacia y eficiencia al efectuar certificaciones, informes y dictámenes médico legales.

Nombramiento de Peritos Médico Profesionales en Radiología e Imagen

Los colegios de profesionistas son las instancias legales que deben designar a los peritos profesionales privados en la República Mexicana.<sup>7</sup> En el área de Radiología e Imagen, es el CNMERI quien los designa. Esta agrupación está formada por Médicos Radiólogos que cuentan con más de dos años de experiencia en el ejercicio profesional en la espe-

## ABSTRACT

**Introduction:** A patient who is unhappy due to medical malpractice will turn to different legal instances, such as the National Commission on Medical Arbitration (Conamed), the State Commission on Medical Arbitration, the District Attorney's Office and the civil, criminal and labor courts.

In response to this problem, the legal defender of the medical doctor (the radiologist) involved is backed by an organization that ensures a first quality and ethical medical practice in the area of radiology and image. This organization was founded in 2002 and it is called Colegio Nacional de Médicos Especialistas en Radiología e Imagen, A.C. or CNMERI. [National Association of Medical Doctors Specialized in Radiology and Image, A Non-Profit Corporation.] This association provides medical and legal representa-

tion to all of its members and at the same time it offers them ethical and legal education, with the purpose of preventing errors in the practice of the medical profession.

In the case of a patient who is unhappy in terms of the service provided by a physician, whether it may be a radiologist or a doctor who has a different medical specialty, the above-mentioned association, the CNMERI, will appoint professional medical experts who will act in the legal defense process, in order to assist in resolving disputes between the medical doctors and the patients. The experts appointed by the CNMERI have a strong knowledge in diagnostic and therapeutic radiology and have solid moral principles and expert skills. When they have to give their expert opinion, they will conduct all of the judicial proceedings that they may consider as necessary, and they will conclude by producing certificates, papers and medical and legal expert reports.

We, the medical doctors who practice our profession in the Mexican Republic, are usually not familiar with the set of rules and regulations in force for that purpose. Therefore, we can incur different offenses, among others that of *medical professional liability*. These offenses are categorized in our Political Constitution of the United Mexican States, in the Federal Health Code, in the Federal Code of Criminal Procedure, in the Code of Criminal Procedure of the Federal District of Mexico City, in the Criminal Code and in the Civil Code.<sup>1-6</sup> The same thing happens with the professional medical experts, who may incur offenses that could be punished in a pecuniary way or by depriving them of their freedom, if they do not perform the activity entrusted to them in accordance with the legal system of this country.

**Key words:** Professional medical experts, ethical, legal, malpractice.

cialidad, poseen cédula de especialista en Radiología e Imagen debidamente registrada y expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública y poseen un diploma de certificación o recertificación vigente que otorga el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, en virtud de haber demostrado la competencia requerida para el ejercicio de la especialidad en la República Mexicana. El CNMERI nombra a los peritos médico profesionales con fundamento en el artículo 50, inciso o, de la Ley Reglamentaria, del artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F.,<sup>7</sup> así como al artículo 25, inciso IV, letra a, de los estatutos del CNMERI;<sup>8,9</sup> y los nombra de entre sus agremiados, haciendo una lista que será reconocida oficialmente (Cuadro I).

La selección del candidato se hará con base en su experiencia profesional en imagenología diagnóstica y terapéutica, y se requiere contar con solvencia moral y

pericial, por lo que deben recibir adiestramiento en relación con el actuar del perito, por personal calificado en Medicina Forense.<sup>(\*)</sup> El adiestramiento será avalado por el colegio CNMERI. El candidato debe haber realizado una labor reconocida en la subespecialidad en Radiología e Imagen, en la que desea ser reconocido perito. Una vez que los candidatos han cubierto los requisitos señalados, el CNMERI los designa y les expide un oficio, diploma y credencial; a la vez, llevará el registro y bitácora de seguimiento de cada profesionista y vigilará el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.<sup>7,8</sup> Las primeras se refieren a emplear su calidad de perito de acuerdo con la normatividad colegial y jurídica, ostentar el cargo de perito por designación del colegio, emitir certificados, informes y dictámenes médico legales, con el propósito de ayudar a resolver las inconformidades de los pacientes, en los conflictos de médicos y pacientes y participar en junta de peritos

y tercerías. Las segundas se refieren a cumplir la normatividad colegial y jurídica y del código de ética del colegio.<sup>10</sup> Asimismo, el CNMERI enviará a la Dirección General de Profesiones de la SEP, la lista actualizada de peritos médico profesionales, para efectos de verificación, validación y distribución oficial.

### Bases legales

Cuando se comete una falta o delito en el área médica, sea cual sea, por ejemplo: un Médico Radiólogo realiza mal un estudio sonográfico, radiológico convencional (simple o contrastado), de Tomografía Axial Computarizada, de Resonancia Magnética Nuclear, etc., y hay un error de diagnóstico que ha puesto en peligro la vida del paciente, o le produce algún daño físico, económico o moral, incurre en *Responsabilidad Médica Profesional*<sup>(\*\*)</sup>,<sup>11</sup> cayendo así al ámbito penal y civil. En la actualidad las denuncias por responsabilidad médica profesional, tienden a aumentar, debido al mayor conocimiento médico y jurídico de parte de los pacientes, quienes le exigen al médico una curación completa y pronta de sus problemas de salud. El ofendido va y levanta una denuncia ante el MP, iniciando una averiguación previa, con la consecuente investigación y al finalizar se podrá establecer o no el ejercicio de la acción penal. El MP investiga y cita al médico indiciado, el cual deberá acudir al llamado; en caso contrario, la policía ministerial se encargará de localizarlo y presentarlo ante el MP. En presencia del MP, el médico rinde

su declaración ministerial, ya sea verbal o por escrito y además presenta su cédula profesional, su cédula de especialista, su diploma de certificación del consejo vigente, constancias de haber tomado cursos de actualización tanto nacionales como internacionales, etc., acreditando así, que el médico denunciado es una persona capacitada, actualizada y certificada. Si el médico desconoce el procedimiento legal, piensa que va a ser privado de su libertad desde ese momento y por supuesto que esto no es así. El MP no es médico; es licenciado en derecho, y por lo tanto debe apoyarse en sus auxiliares, entre ellos, se encuentran los peritos médicos forenses oficiales adscritos a las diferentes direcciones generales de servicios periciales locales, estatales o federales. El MP le solicita a la Dirección General de Servicios Periciales, la intervención de un perito médico forense oficial, para realizar un peritaje y ayude a dilucidar la problemática biológico jurídica en cuestión. Si el perito médico forense oficial concluye que el médico acusado actuó perfectamente, se apegó a la *lex artis*, no incurrió en negligencia, precipitación, impericia, ni en inobservancia a la norma; entonces, con base en esto el MP decide, el no ejercicio de la acción penal y el médico queda exento de una problemática legal, terminando ahí el tener que enfrentar una denuncia y demostrar su inocencia; es importante señalar que en éste sentido, el médico debería iniciar una contra demanda por daño moral y económico que esto le ocasiona.

**Cuadro I.** Lista oficial de peritos médicos profesionales del Colegio.

• Dr. Ramón Barreda Escalante	Telerradiología
• Dr. José Luis Criales Cortés	Tórax
• Dr. Vicente R. Franco Castellanos	Músculo-esquelético
• Dra. Ma. Guadalupe Gómez Pérez	Músculo-esquelético
• Dra. Guadalupe Mercedes Lucía Guerrero Avendaño	Intervención vascular
• Dr. Kenji Kimura Fujikami	Radiología de Abdomen
• Dr. Yukiyosi Kimura Fujikami	Intervención Visceral
• Dr. Ernesto Fernando Martín Biasotti	Cabeza y cuello
• Dr. Manuel Martínez Muñoz	Radiología general
• Dr. Héctor Murrieta González	Radiología oncológica
• Dra. Ma. Cecilia Ortiz de Iturbide	Radiología de la mama
• Dra. Aida Pérez Lara	Radiología pediátrica
• Dr. Andrés F. Pérez Mendizábal	Ultrasonido
• Dr. José A. Pérez Mendizábal	Ultrasonido
• Dr. Óscar Quiroz Castro	PET/TC IRM
• Dra. Perla M. Salgado Lujambio	Resonancia magnética
• Dr. Gonzalo Salgado Salgado	Radiología abdominal

(\*) La medicina forense es el puente de unión entre las ciencias biológicas y la ciencia jurídica. El médico forense ocupa un lugar prominente en el ámbito de las especialidades médicas, por contar con conocimientos de medicina general y los de orden jurídico, entre otros, derecho civil, penal, procesal, laboral, etc. y de diversas disciplinas científicas como criminología, criminalística, balística, química forense, etc. Su función va más allá de la conservación de la vida y recuperación de la salud del individuo; con su intervención contribuye a evitar una pena injusta, subsanar el honor de un procesado y evitar la muerte de un ciudadano. (\*\*) Responsabilidad Médica Profesional. Es la obligación que tenemos los médicos de responder por nuestros actos, omisiones y errores voluntarios, e incluso involuntarios, cometidos en el ejercicio de la Profesión.

Cuando hay elementos suficientes que evidencian que el indiciado ha cometido una conducta anormal tipificada por el Código Penal<sup>5</sup> como delito, entonces, el MP podrá determinar la consignación del expediente a un juez, (ya sea con detención o no del médico) iniciando así un procedimiento judicial. El juicio debe realizarse en presencia del juez, lo cual si se cumple en los juicios orales y no así en primera instancia, ya que es el secretario de acuerdos el que conduce el procedimiento. Existen delitos dolosos y culposos; estos últimos producen el resultado típico (conducta anti-jurídica), que no previó siendo previsible, o previó confiado en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar, art. 18 del Código Penal.<sup>5</sup> Un ejemplo sería cuando un Médico Radiólogo efectúa un intento de punción de la arteria femoral y desafortunadamente se daña otro órgano o tejido, como la vena safena. El procedimiento judicial comienza con la declaración preparatoria del médico procesado, y se establecerá el término constitucional, en donde el juez puede determinar una libertad bajo caución, ya que generalmente los delitos imputados al médico son de tipo culposo y no doloso.

El Médico Radiólogo involucrado en ese supuesto delito que se le imputa, y bajo el dictamen del perito médico forense oficial que resulta inculpatario, puede solicitar un perito médico particular o de un colegio de profesionistas (aquí es donde actúan los peritos médicos de un colegio de profesionistas), para que realice un peritaje y presente un dictamen médico legal, apegado a la verdad y empleando el método científico, es decir, se elabora haciendo el planteamiento del problema, se aplica la observación sistematizada y ordenada de los hechos, la experimentación basada en la experiencia y tomando en cuenta la bibliografía nacional e internacional alusiva al hecho, con la opinión de expertos, se analiza el conjunto de elementos, alternando el análisis, la síntesis, la deducción, la inducción y analogía, llegando a un resultado o conclusión; brindando así al juzgador los elementos necesarios para llegar a una sentencia más justa, apegada a la realidad histórica de los hechos.

Si hay una denuncia de inconformidad de un paciente, respecto al servicio profesional prestado por un Médico Radiólogo, el perito médico profesional tomará en consideración lo siguiente:

- a) Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate (*lex artis*).
- b) Si el profesionista dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso.

- c) Si en el curso de la atención se tomaron todas las medidas indicadas y apropiadas.
- d) Si se tomó en cuenta la individualidad biológica en la respuesta metabólica al trauma en los procedimientos intervencionistas.<sup>7</sup>

En los casos en que el dictamen médico legal presentado por el perito médico privado o colegiado resulte completamente diferente al que presentó el perito médico oficial, entonces, el juez, convocará a una junta de peritos, en donde se ventilarán y aclararán los puntos de controversia en ambos dictámenes. Si no se llega a un acuerdo en esta junta de peritos, el juez solicitará un perito médico tercero en discordia, que siempre será perito médico oficial y emitirá un tercer dictamen médico legal, que le servirá de apoyo al juez para emitir la sentencia.

Los peritos del colegio CNMERI pueden participar particularmente, haciendo la función de perito médico particular o privado, o bien como perito médico oficial (en caso de ser solicitado por el juez). Hasta el día de hoy, no existen peritos oficiales de Radiología e Imagen que trabajen en la Procuraduría General de la República, en las Procuradurías Estatales o en defensorías de oficio. Cuando se requiere un perito radiólogo para resolver un caso de Radiología e Imagen, la primera instancia a donde se solicitan es la Secretaría de Salud, apoyándose en el Hospital General de México, la segunda instancia es el Hospital Central Militar, y si no hay disponibles, se solicitará a otros institutos de Salud, como el IMSS o ISSSTE y si tampoco hubiera se deberían solicitar al colegio de profesionistas CNMERI,<sup>8</sup> situación por la cual estamos pugnando.

Es de suma importancia que el perito conozca la normatividad vigente, para no caer en violación de la norma y saber que también el perito puede incurrir en delitos, como ocultar información o emitir el dictamen médico legal favoreciendo al médico procesado (recordar que el perito debe ser imparcial y su única misión es la de contribuir al esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y coadyuvar a la correcta administración de la justicia). Si la actuación es contraria, el perito puede ser acusado de haber incurrido en *Responsabilidad Médica Profesional*, haciéndose acreedor a sanciones pecuniarias o privativas de la libertad, por lo que es conveniente que el perito Médico Radiólogo tome el curso de adiestramiento pericial referido arriba y se apegue al Código Federal de Procedimientos Penales y al Código de Procedimientos Penales en el D.F., capítulo 8to., artículos del 162 al 188 que hacen referencia del actuar del perito.<sup>3,4</sup>

¿Qué representa ser un Perito Médico Profesional?  
Perito significa ser experto. Todos los médicos que pertenecemos al CNMERI podemos ser peritos,<sup>8</sup> pre-

via designación del Colegio. No basta ser un excelente Médico Radiólogo para llegar a ser un excelente perito médico profesional, ya que las funciones son diferentes. Las funciones del Médico Radiólogo incluyen realización e interpretación de estudios radiológicos convencionales, de ultrasonido, Tomografía Axial Computarizada, imágenes por Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía por Emisión de Fotón Único, Tomografía por Emisión de Positrones, Angiografía por Sustracción Digital, etc., incluyendo la ejecución de procedimientos intervencionistas y la supervisión del resto de los integrantes del equipo de salud, como son el técnico radiólogo, la enfermera, etc. En cambio, las funciones del perito médico profesional, incluyen propiamente el peritaje, es decir, el actuar del perito, y lo hace desarrollando certificaciones, informes y dictámenes médico legales para coadyuvar en la administración de justicia.

**Certificado Médico Legal.** Certificar es constatar un hecho. Por ejemplo, se puede analizar un estudio radiológico, sonográfico, de TAC, de RMN, etc., identificando los signos radiológicos característicos que fundamentan un diagnóstico, y apoyándose en las imágenes correspondientes.

**Dictamen Médico Legal.** Es el procedimiento modular del peritaje, y corresponde al estudio retrospectivo de un hecho, traído a la actualidad y a la luz del conocimiento científico. Es decir, es algo que al perito no le consta, como ejemplo mencionamos, cuando se requiere emitir un dictamen médico legal basado en un estudio radiológico de una persona fallecida, y tomado hace dos meses, en donde se solicita conocer, ¿si el estudio radiológico corresponde a esa persona?, ¿si el estudio radiológico fue tomado de acuerdo con las normas oficiales mexicanas?, etc. Para poder realizarlo se requiere cumplir con el método científico, las normas oficiales mexicanas, los códigos normativos, etc.

**Informe Médico Legal.** Como su nombre lo indica, es la información que le damos al juzgador en relación con lo solicitado y que nos vemos impedidos a dictaminar. Por ejemplo, cuando no hay acceso al expediente radiológico o el expediente esté incompleto, no es posible llegar a un diagnóstico radiológico, ni a una conclusión médico legal.

### ¿Cómo realizar el Dictamen Médico Legal?

Se inicia con el acceso y análisis general del expediente penal, aplicando el método científico; se procederá a la observación de los hechos, selección metódica de los mismos, se establecerá una hipótesis de trabajo y se aplicará la experiencia y la opinión de expertos en el tema en cuestión; se efectuará el análisis del caso y se llegará a una conclusión, la cual se

plasma al final del dictamen médico legal, para ayudar a la correcta administración de la justicia. Es importante contestar cada una de las preguntas del motivo de la pericial, apoyándose en los exámenes y auxiliares que considere necesarios, para el cabal desempeño de su función, sujetándose a los principios de honestidad, objetividad, claridad e imparcialidad.

### Toma de protesta y aceptación del cargo

Para poder tomar protesta y aceptación del cargo conferido a petición del C. juez o del abogado particular, es necesario que el perito acuda a la instancia judicial correspondiente, para enterarse en forma general del expediente penal y en forma especial del punto a peritar, llevando el original de la cédula de especialista en radiología e imagen emitida por la SEP, el oficio original de asignación de perito y credencial expedidas por el CNMERI, y exhibirlas ante el juez y/o secretario de acuerdos. A continuación, el juez le permitirá acceso al expediente penal, y el perito valorará si hay elementos de juicio médico que le permitan tomar la protesta y aceptación del cargo, es decir, que se comprometa a cumplir honesta y verazmente la función de perito; o si hay elementos negativos, lo rechazará. Acto seguido, deberá solicitar las copias del expediente que considere necesarias para realizar su dictamen médico legal. Una vez protestado y aceptado el cargo, cuenta con un número determinado de días para rendir su dictamen médico legal; habitualmente son 10 días hábiles, pero en casos especiales, se pueden solicitar más días. Al finalizar el dictamen médico legal, el perito lo elaborará por escrito y entregará en la misma instancia judicial asignada, en donde ratificará en ese acto o en audiencia señalada por el C. juez, artículo 235, del Código Federal de Procedimientos Penales;<sup>3</sup> en esta diligencia, el juez y las partes podrán formularle preguntas a los peritos médico profesionales.

### Honorarios profesionales del Perito Médico Profesional

La ley no señala los honorarios propios del perito, de tal manera que es conveniente hablar primero con el abogado patrono, con el indiciado o procesado y/o su familia, antes de tomar la protesta y aceptación del cargo, con el objeto de ponerse de acuerdo con la tarifa del peritaje, así como en la forma en que serán cubiertos los honorarios correspondientes. El perito debe tomar en cuenta que su actuación es una responsabilidad muy delicada, compleja y toral, para colaborar en la justa administración de la justicia y de acuerdo con dicha responsabilidad y carga laboral, considerará el monto de sus honorarios, apegado a lo estipulado en el artículo 226 del Código Federal de Procedimientos Penales.<sup>3</sup>

## Conclusión

Ser perito médico profesional es una gran responsabilidad. Sus funciones son propiamente el peritaje o sea el actuar del perito, concluyendo con la emisión de certificados, dictámenes e informes médicos legales. No basta con ser un excelente Médico Radiólogo para ser un excelente perito, ya que se requieren conocimientos médicos y legales, para poder llevar a cabo el peritaje y el dictamen médico legal. El perito debe apegarse a la *lex artis*. El perito auxilia a la justicia, le da armas al juzgador, es decir, le da los conocimientos biológicos que no le son propios; si el perito se equivoca, va a contribuir a que el juez condene a una persona inocente o deje en libertad a un delincuente. El perito puede ser acusado de Responsabilidad Médica Profesional y ocasionarle pérdida de la libertad o necesidad de pago pecuniario. El CNMERI designa Peritos Médico Profesionales para realizar peritajes en el campo de Radiología e Imagen

desde el año 2002, habiendo participado en tres casos hasta el momento actual y se incrementará progresivamente el actuar de nuestros peritos al dar a conocer la existencia del colegio, ya que se sabe del desconocimiento del mismo por parte de los abogados y médicos, así como de algunas instancias del gobierno federal o del Distrito Federal. Resulta primordial que podamos informar a toda la comunidad médica mexicana, las funciones que está realizando el CNMERI, en especial la defensa legal de sus agremiados y la designación de peritos médicos profesionales. También debemos difundir otras actividades que viene realizando ordinariamente nuestro colegio e invitar a todos los Médicos Radiólogos del país para que formen parte de nuestro gremio, y pugnar para que todos estemos certificados y colegiados, lo que nos permitirá formar parte de este selecto grupo de Médicos Radiólogos adiestrados en peritajes médico legales.

---

## Referencias

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2008.
2. Código Sanitario Federal; 2008.
3. Código Federal de Procedimientos Penales; 2008.
4. Código de Procedimientos Penales del D.F.; 2008.
5. Código Penal Federal; 2008.
6. Código Civil Federal; 2008.
7. Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de la Profesiones en el Distrito Federal (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945).
8. Estatutos del Colegio Nacional de Médicos Especialistas en Radiología e Imagen, A.C. 2002.
9. Prototipo de Lineamientos Internos para la Designación de Peritos Profesionales. Secretaría de Educación Pública; 2000.
10. Prototipo de Código de Ética Profesional. Secretaría de Educación Pública; 1998.
11. Funciones del Colegio Nacional de Médicos Especialistas en Radiología e Imagen, A.C. "CNMERI" Anales de Radiología México 2007; 3: 251-5.